

**CONVENIO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y
LOS COLEGIOS OFICIALES DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Y LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMUNES EN
MATERIA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA**

En Canarias a 24 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Carmen María Linares Albertos**, Decana del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de posesión de su cargo el 14 de octubre de 2022 y faculta la firma en acta celebrada el 28 de octubre de 2022.

De otra parte, **D. Francisco Javier Sánchez Eizaguirre**, Decano del Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas con fecha de posesión de su cargo el 14 de junio de 2022 y faculta la firma del presente convenio marco en acta celebrada el 12 de enero de 2023.

De otra parte, **Dña. María Concepción Brito Núñez**, en nombre de la Federación Canaria de Municipios, en su condición de Presidenta de la meritada Federación, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Comité Ejecutivo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022, de conformidad con el art. 31.1. c) de los Estatutos de la Federación Canaria de Municipios, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015.

Las personas intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y la capacidad legal necesarias para formalizar el presente Convenio Marco, y a tal efecto

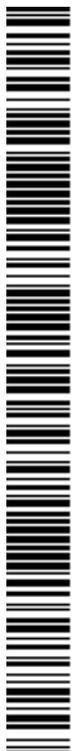
EXPONEN

Primero.- Que es voluntad de las partes suscribir un Convenio Marco para la regulación del instrumento de colaboración entre la Federación Canaria de Municipios y los Colegios Oficiales de Psicología de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas (en adelante COPs).

Para el desarrollo del presente Convenio Marco, la Federación Canaria de Municipios y los COPs podrán acordar acciones concretas de colaboración, circunscritas al ámbito de la psicología, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga.

Página 1 de 10

María Concepción Brito Núñez (1 de 1)
Presidenta
Fecha Firma: 28/01/2023
HASH: 6220d62c174965a1a4e1bcbaf670da



Cód. Validación: 65E4H2PP64CWK9pSE6PPY7GZ | Verificación: https://fecam.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esp/ulico Gestión | Página 1 de 10

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcadesa-Presidenta Ver firma	Fecha: 26-01-2023 13:32:00 Fecha: 08-02-2023 09:47:10	
Nº expediente administrativo: 2023-001317 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C4E21049CEB628576821387615FCA0C Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9C4E21049CEB628576821387615FCA0C			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:30:54 Ver sello	- 1/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 13:01:10	

Al amparo del presente Convenio Marco podrán concertarse toda clase de actuaciones que se consideren adecuadas para el correcto cumplimiento de las respectivas competencias, a fin de conseguir la máxima calidad y eficiencia en la prestación de los servicios propios de los Ayuntamientos que tengan la voluntad de adherirse.

Con carácter primordial se pretende articular la asistencia a los procesos de selección de personal funcional en los que resulte preceptiva la superación de pruebas psicotécnicas y/o entrevista por parte de los aspirantes, en concreto, para aquellos que participen en los procesos selectivos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de los Municipios que se adhieran al presente instrumento, y en virtud de lo establecido en el art. 61.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por parte de los Psicólogos designados por el Il. Coleg. de Psicología de Santa Cruz de Tenerife y de las Palmas

Párrafo II del Preámbulo de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

Los funcionarios de policía materializan el eje de un difícil equilibrio, de pesos y contrapesos, de facultades y obligaciones, ya que deben proteger la vida y la integridad de las personas, pero vienen obligados a usar armas; deben tratar correcta y esmeradamente a los miembros de la comunidad, pero han de actuar con energía y decisión cuando las circunstancias lo requieran y la balanza capaz de lograr ese equilibrio, entre tales fuerzas contrapuestas, no puede ser otra que la exigencia de una actividad de formación y perfeccionamiento permanentes –respecto a la cual se pone un énfasis especial–, sobre la base de una adecuada selección que garantice el equilibrio psicológico de la persona.

Asimismo la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales recoge, como función propia de los Colegios Profesionales, la colaboración de éstos con las Administraciones Públicas, reconociéndose expresamente en el siguiente articulado:

“Artículo 5. c). Corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio de las siguientes funciones, en su ámbito territorial:

*...
Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.*

Asimismo, el art. 4 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de Canarias establece, en su párrafo 1º que *Los Colegios Profesionales y, en su caso, los Consejos de Colegios de Canarias ejercerán, además de sus funciones propias, las competencias administrativas que se les atribuyen en la legislación básica del Estado y en la presente Ley.*



Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 26-01-2023 13:32:00 Fecha: 08-02-2023 09:47:10	
Nº expediente administrativo: 2023-001317 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C4E21049CEB628576821387615FCA0C Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9C4E21049CEB628576821387615FCA0C			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:30:54 - 2/10 - Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 13:01:10			

Segundo.- La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

Tercero.- Los Colegios Oficiales de Psicología de ambas provincias ostentan la representación de la profesión de los psicólogos en el ámbito territorial de su competencia, y cuentan en sus Estatutos, con la habilitación legal para la suscripción del presente Convenio.

Así, establece que *Son fines esenciales del Colegio: de colaborar con las Administraciones Públicas de Canarias en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley de Colegios Profesionales.*

En base a lo cual las entidades firmantes han acordado suscribir el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del Convenio la asistencia a los municipios ante actuaciones de intervención psicológica que se requieran por los municipios que expresamente se adhieran al convenio y que permita una actuación ágil, coordinada y eficaz de estos profesionales en las situaciones en las que están llamados a intervenir.

En particular se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Articular la asistencia a los procesos de selección de personal funcional en los que resulte preceptiva la superación de pruebas psicotécnicas y/o entrevista por parte de los aspirantes, en concreto, para aquellos que participen en los procesos selectivos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de los Municipios que se adhieran al presente instrumento.
- Servicio de profesionales en la realización de Informes de evaluación psicológica del personal de la Policía Local, para poder portar armas, conforme al Decreto 20/2020 de 5 de marzo.

Página 3 de 10



Cód. Verificación: 65E4H2PP64CWK9pSE6PPY7GZ | Verificación: <https://fecam.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esp/ulico Gestión | Página 3 de 10

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 26-01-2023 13:32:00 Fecha: 08-02-2023 09:47:10	
Nº expediente administrativo: 2023-001317 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C4E21049CEB628576821387615FCA0C Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9C4E21049CEB628576821387615FCA0C			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:30:54 - 3/10 - Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 13:01:10			

- Informe de evaluación psicológica como complemento al examen de salud realizado por parte de Medicina del Trabajo del Ayuntamiento (servicio de prevención propio o externo).
- Servicio de acompañamiento a los/as agentes de la Policía Local, después de haber intervenido en algún incidente de alto impacto psicológico, o por otros motivos. Sesiones de intervención psicológica de apoyo ante incidentes derivados del trabajo.
- Acciones de formación conjuntas previamente consensuadas en adendas a este Convenio y cualesquiera otras que sean requeridas por los municipios.
- Intervención en incidentes no rutinarios (INR), donde sean activados desde el municipio o con el visto bueno de los alcaldes, si es activado desde el 112.

Las funciones a desempeñar por los psicólogos de los COPS no podrán confluir con las del personal de cualquiera de los Municipios que se adhieran al presente instrumento convencional.

SEGUNDA.- Ámbito Geográfico.-

El ámbito de actuación del presente Convenio Marco y de las actividades de los COPS será todo el territorio de las Islas Canarias.

TERCERA.- Compromisos que asumen las partes.

Con la firma del presente Convenio Marco las partes asumen los siguientes compromisos:

3.1 COMPROMISOS DE LOS COLEGIOS PROVINCIALES DE PSICOLOGÍA.-

La colaboración por parte de los COP lleva implícita la inclusión de todos los medios humanos y materiales con los que cuenta, adaptándose su intervención a las bases de la convocatoria de los procesos selectivos de personal funcional relativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que puedan convocar los municipios que se adhieran al presente Convenio Marco y a otras actuaciones de intervención psicológica.

De forma general los COP, al amparo del presente Convenio Marco deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Colaborar, cuando sea requerido, en las diferentes convocatorias de procesos selectivos de personal funcional relativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de los Municipios que se adhieran al presente instrumento, a través de su intervención en la elaboración, ejecución y valoración de las pruebas psicotécnicas, así como de las entrevistas en las que tomarán parte los aspirantes a superar los procesos selectivos mencionados.

Página 4 de 10



Cód. Verificación: 65E4H2P64CWK9pSE6PPY7GZ | Verificación: <https://ecam.selelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 26-01-2023 13:32:00 Fecha: 08-02-2023 09:47:10	
Nº expediente administrativo: 2023-001317 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C4E21049CEB628576821387615FCA0C Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9C4E21049CEB628576821387615FCA0C			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:30:54	- 4/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 13:01:10	

- En caso necesario, los procedimientos para la activación y movilización de los psicólogos designados por los COPs, en el supuesto anteriormente descrito, serán concretados y desarrollados de mutuo acuerdo entre las partes implicadas en el presente Convenio Marco.
- La acreditación de la realización de trabajos, estudios o acciones que en virtud del presente Convenio Marco correspondan a los COPs, se efectuará mediante la conformidad técnica del órgano competente de aquéllos municipios que se adhieran al presente Convenio Marco.

3.2 COMPROMISOS DE LA FECAM Y DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.-

3.2. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

3.3 Los Ayuntamientos se comprometen a:

- Adherirse al presente Convenio conforme al modelo de adhesión que figura en el Anexo I de este Convenio
- Abonar los servicios prestados en los casos en que sea requerida la intervención de los COP en los procesos selectivos de personal funcional relativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y en otras actuaciones de intervención psicológica de aquellos Municipios que se adhieran, previo presentación de presupuestos, en base al procedimiento establecido en las correspondientes Adendas.

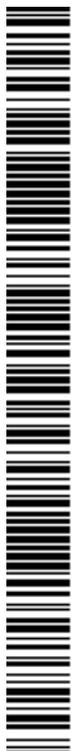
En todo caso el reconocimiento de la obligación de pago corresponderá al órgano competente en función del gasto de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- Gastos derivados de la suscripción del Convenio Marco.

La ejecución del Convenio Marco implica la aportación fundamental de recursos humanos, además de los medios materiales y técnicos específicos que se necesiten por parte de los COPs, cuyos gastos serán asumidos por los Municipios que se adhieran al presente Convenio Marco, hasta la cuantía que se establezca y que se recogerá en futuras Adendas al presente Convenio Marco, conforme al siguiente procedimiento:

Las Adendas serán numeradas de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación y deberán ser aprobadas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y suscritas por el órgano competente de cada una de las partes.

En el caso de aquellos municipios que se adhieran al presente instrumento marco, la aprobación de las Adendas corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto, previa fiscalización del mismo.



Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 26-01-2023 13:32:00 Fecha: 08-02-2023 09:47:10	
Nº expediente administrativo: 2023-001317 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C4E21049CEB628576821387615FCA0C Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9C4E21049CEB628576821387615FCA0C .			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:30:54 - 5/10 - Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 13:01:10			

La acreditación de la prestación de los servicios que, en virtud de las sucesivas Adendas que se suscriban, correspondan a los COPs y del destino de las aportaciones económicas que realicen los municipios que se adhieran al presente convenio marco para estos fines, se efectuará mediante la conformidad técnica del órgano competente municipal.

QUINTA.- Cumplimiento de directrices de aquellos Municipios que se adhieran.

En materia de Recursos Humanos, ante la ausencia de normas y directrices expresas al respecto, procede cumplir, supletoriamente, las determinaciones previstas en las bases de ejecución del Presupuesto de aquellos Municipios que se adhieran que comprenden las normas de actuación en materia de encomiendas de gestión y encargos a medios propios en todo aquello que sea compatible con la figura del Convenio de Colaboración, y en todo caso, las siguientes:

Los compromisos incluidos en el presente documento y cuyo contenido seconcretará en las correspondientes adendas o acuerdos de la Comisión Mixta de Seguimiento, constituyen obligaciones de resultado.

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de los COPs y la Federación Canaria de Municipios o bien de aquellos Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último.

Las instrucciones que correspondan se realizarán desde el área de la Federación Canaria de Municipios promotora del Convenio Marco o bien de aquellos municipios que se adhieran al presente Convenio Marco.

Los COPs deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las obligaciones que dimanen del presente Convenio Marco, siempre en función de la disponibilidad de los recursos a intervenir (humanos y materiales).

Aquellos Municipios que se adhieran al presente Convenio Marco no indicarán a los COPs quienes son las personas a asignar para el desarrollo de las acciones vinculadas a este Convenio Marco, sino que será dicha parte la que seleccione al personal que considere necesario para la ejecución de los compromisos que le corresponden, conforme a la normativa que le resulte de aplicación.

SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, tanto para la vigilancia y control de la ejecución del Convenio Marco y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes del presente Convenio Marco, como para la interpretación de sus cláusulas.

La Comisión podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes firmantes siempre que se estime necesario.

Compondrán la Comisión, al menos, dos miembros nombrados por la Federación Canaria de Municipios y dos miembros nombrados por cada uno de los COPs.



Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 26-01-2023 13:32:00 Fecha: 08-02-2023 09:47:10	
Nº expediente administrativo: 2023-001317 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C4E21049CEB628576821387615FCA0C Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9C4E21049CEB628576821387615FCA0C			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:30:54 - 6/10 - Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 13:01:10			

Si fuera necesario se invitará a la misma a expertos en la materia a tratar.

En la primera reunión de la Comisión Mixta, que se celebrará dentro los dos primeros meses a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco, las partes designarán a sus respectivos representantes, los cuales podrán ser sustituidos, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, por personal de aquéllas debidamente acreditado.

Se establecerá el régimen de funcionamiento (convocatorias, orden del día, acuerdos, actas, etc.) y se designará al secretario entre los representantes de las partes.

Los miembros de la Comisión Mixta asistirán a las reuniones con derecho de voz y voto y los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Sus funciones serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del Convenio Marco y su presupuesto, resolviendo las controversias o incidencias que surjan como consecuencia de la ejecución, interpretación y cumplimiento del contenido del mismo.
- Aprobar las prórrogas del Convenio Marco.
- Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la comisión mixta.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del Convenio Marco.
- Aprobar las Adendas.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

SÉPTIMA.- Modificación.

Durante la vigencia del presente Convenio Marco podrán aprobarse modificaciones de su contenido, siendo necesario el acuerdo unánime de las partes firmantes, adoptado en la Comisión Mixta de Seguimiento, sin perjuicio de los trámites que posteriormente deba llevar a cabo cada parte firmante para aprobar las modificaciones así acordadas. Las modificaciones deberán formalizarse en la misma forma que el Convenio Marco inicial.

OCTAVA.- Causas de resolución.

El presente Convenio Marco se extinguirá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- El cumplimiento de su objeto.
- Concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:
 - El transcurso del plazo de vigencia del Convenio Marco sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - El acuerdo unánime de las partes firmantes.



Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 26-01-2023 13:32:00 Fecha: 08-02-2023 09:47:10	
Nº expediente administrativo: 2023-001317 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C4E21049CEB628576821387615FCA0C Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9C4E21049CEB628576821387615FCA0C			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:30:54	- 7/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 13:01:10	

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio Marco.
La resolución del Convenio Marco por esta causa conllevará la obligación para la parte incumplidora de indemnizar a la otra por los perjuicios que les haya ocasionado, siempre que la perjudicada acredite fehacientemente el coste de los mismos.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio Marco.
- La denuncia por alguna de las partes firmantes, con una antelación mínima de 3 meses.

En el caso de extinción del Convenio Marco por la concurrencia de una causa de resolución, se aplicará en cuanto a sus efectos el régimen establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Vigencia del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro años a contar desde la firma de ambas partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio Marco podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En todo caso, será causa de extinción del presente Convenio Marco el incumplimiento de las cláusulas pactadas por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, Reglamento General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia del presente Convenio-Marco.

UNDÉCIMA .- Naturaleza jurídica, régimen Jurídico y orden jurisdiccional.



Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 26-01-2023 13:32:00 Fecha: 08-02-2023 09:47:10	
Nº expediente administrativo: 2023-001317 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C4E21049CEB628576821387615FCA0C Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9C4E21049CEB628576821387615FCA0C .			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:30:54	- 8/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 13:01:10	

1. El presente Convenio-Marco tiene naturaleza jurídica administrativa.
2. Las Partes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio-Marco y en sus Adendas y las demás normas de derecho administrativo que por razón del objeto del presente Convenio resulten de aplicación.
3. En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio -Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Colegio Oficial de Psicología
de Santa Cruz de Tenerife

437998355
CARMEN MARIA
LINARES (R:
V38662458)

Firmado digitalmente
por 437998355 CARMEN
MARIA LINARES (R:
V38662458)
Fecha: 2023.01.24
12:21:48 Z

Dña. Carmen María Linares Albertos

Colegio Oficial de la Psicología
de Las Palmas

43668913D
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ (R:
V35651132)

Firmado digitalmente por
43668913D FRANCISCO
JAVIER SANCHEZ (R:
V35651132)
Fecha: 2023.01.24 14:08:59 Z

D. Francisco Javier Sánchez Eizaguirre

La Presidenta de la FECAM

Dña. María Concepción Brito Núñez

Página 9 de 10



Cód. Verificación: 65E4H2PP64CWKY9PSE6PPY7GZ | Verificación: <https://fecam.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esp/ulico Gestión | Página 9 de 10

Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 26-01-2023 13:32:00 Fecha: 08-02-2023 09:47:10	
Nº expediente administrativo: 2023-001317 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C4E21049CEB628576821387615FCA0C Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9C4E21049CEB628576821387615FCA0C .			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:30:54 - 9/10 - Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 13:01:10			

ANEXO 1

ADENDA DE ADHESIÓN

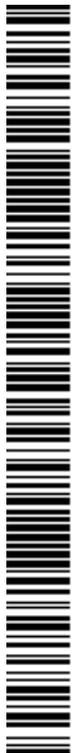
El Ilmo. Sr./Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento deha acordado con fecha..... solicitar la adhesión al Convenio MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES COMUNES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA.

MANIFIESTA

Único.- La voluntad del Ayuntamiento de, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas.



Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ - Firma Externa MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 26-01-2023 13:32:00 Fecha: 08-02-2023 09:47:10	
N° expediente administrativo: 2023-001317 Código Seguro de Verificación (CSV): 9C4E21049CEB628576821387615FCA0C Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/9C4E21049CEB628576821387615FCA0C .			
Fecha de sellado electrónico: 14-02-2023 09:30:54 - 10/10 - Fecha de emisión de esta copia: 13-06-2023 13:01:10			